

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65

VILLAREJO DE SALVANÉS

OFERTAS DE EMPLEO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 13 de diciembre de 2024, se aprobó la modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Primero.—Modificar la aprobación de la Oferta de Empleo Público adicional para la estabilización del empleo público temporal aprobada por la Junta de Gobierno Local, de 29 de diciembre de 2023, con la siguiente relación de plazas:

PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL	Nº DE PLAZAS	JORNADA
Educadora casita de niños	1	Completa
Educadora casita de niños	5	24 horas
Educadora de apoyo casita de niños	1	22 horas
Limpiadora	4	Completa
Limpiadora	7	20 horas
Oficial de jardinería	1	Completa
Peón de jardinería	1	Completa
Oficial de 1ª de mantenimiento	2	Completa
Oficial de 2ª de mantenimiento	1	Completa
Peón de servicios varios	3	Completa
Auxiliar de biblioteca	1	Completa
Coordinador de deportes	1	Completa
Conserje	2	Completa
Profesoras casita de niños	2	Completa

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villarejo de Salvanés, a 16 de enero de 2025.—El alcalde-presidente, Jesús Díaz Raboso.

(03/694/25)

